

MOLINOS AGRO S.A. ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 60

A los 10 días del mes de febrero de 2026, siendo las 8:30 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **Molinos Agro S.A.** (en adelante, la “Sociedad”), Sres. Enrique Rodriguez Castelli, Juan Manuel Gonzalez Bueno y Pedro Donato. Todos los asistentes participan de la reunión a distancia a través de un sistema de videoconferencia, conforme a lo previsto por el Artículo 20 del Estatuto Social.

Toma la palabra el Sr. Enrique Rodriguez Castelli quien pone a consideración los siguientes temas:

1. **Revisión de los Estados Financieros condensados correspondientes al período de nueve meses finalizado el 31 de diciembre de 2025.** Toma la palabra el Sr. Pedro Donato quien informa que corresponde considerar el Estado consolidado del Resultado Integral, Estado consolidado de Situación Financiera, Estado consolidado de Cambios en el Patrimonio, Estado consolidado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Financieros consolidados condensados, Estado separado del Resultado Integral, Estado separado de situación financiera, Estado separado de cambios en el patrimonio, Estado separado de Flujos de Efectivo y notas a los Estados Financieros separados condensados correspondientes al período comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de 2025.

Se deja constancia que para la revisión de la documentación contable se ha tenido en cuenta los informes del auditor externo Pistrelli, Henry Martin y asociados S.A., de fecha 10 de febrero de 2026, los cuales fueron emitidos de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en Argentina para la revisión limitada de estados contables.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Gonzalez Bueno, quien informa que en el área de su competencia se han aplicado todos aquellos controles de legalidad prescriptos en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades (“LGS”) que se consideraron necesarios de acuerdo con las circunstancias, a fin de verificar el grado de cumplimiento, por parte de los órganos sociales, de la LGS, de las normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), del Estatuto y resoluciones asamblearias, no surgiendo observaciones que formular. Luego de un intercambio de ideas, se aprueban por unanimidad las tareas realizadas.

2. **Informes de Comisión:** Toma la palabra nuevamente el Sr. Enrique Rodriguez Castelli quien manifiesta que, habiéndose completado las tareas previstas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento vigente del Mercado de Valores de Buenos Aires corresponde emitir los respectivos informes, por lo cual somete a consideración su texto. Luego de un intercambio de ideas, se aprueban por unanimidad los informes de la Comisión Fiscalizadora que se transcriben al final de la presente acta.
3. **Delegación de la firma de los informes y demás documentación relacionada:** Continúa con la palabra el Sr. Enrique Rodriguez Castelli quien propone que, a los efectos de facilitar el proceso de emisión de la documentación, los citados informes, como cualquier otra documentación relacionada con los mismos sean firmados, en representación de la Comisión Fiscalizadora, por cualquiera de sus miembros en ejercicio. Luego de un intercambio de ideas se aprueba por unanimidad la propuesta efectuada por el Sr. Rodriguez Castelli en este punto.

Se transcriben a continuación los informes de la Comisión Fiscalizadora:

INFORME DE COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de MOLINOS AGRO S.A.

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Molinos Agro S.A., hemos revisado los estados financieros consolidados condensados de MOLINOS AGRO S.A. que comprenden: (a) el estado consolidado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, (b) el estado consolidado del resultado integral por el período de nueve meses finalizado el 31 de diciembre de 2025, los estados consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa misma fecha, y (c) las notas explicativas seleccionadas.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados contables

La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros consolidados de períodos intermedios de la Sociedad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal como esas normas fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el párrafo 1. de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34). La Dirección de la Sociedad es también responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de información financiera de períodos intermedios libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro trabajo sobre los estados financieros consolidados adjuntos fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N°15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del CPCECABA. Dichas normas requieren que la revisión de estados contables trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios e incluya la verificación de la congruencia de la información significativa contenida en dichos estados financieros con la información de las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Asimismo, dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para la realización de dicho trabajo hemos revisado la tarea de revisión efectuada por los auditores independientes Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.A. (en adelante “el Auditor”) sobre los estados financieros consolidados condensados de período intermedio, quienes emitieron su informe de fecha 10 de febrero de 2026. Nuestra revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por el Auditor. El Auditor ha llevado a cabo su revisión de conformidad con la Norma Internacional sobre Encargos de Revisión 2410 “Revisión de información financiera de períodos intermedios realizada por el auditor independiente de la entidad”, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB” por sus siglas en inglés).

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección de la Sociedad.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables adjuntos de Molinos Agro S.A. correspondientes al período de nueve meses finalizado el 31 de diciembre de 2025 no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- (a) Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros mencionados en el párrafo 1. no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la CNV.
- (b) Los estados financieros mencionados en el párrafo 1. se encuentran transcritos en el libro Inventarios y Balances y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
- (c) Al 31 de diciembre de 2025, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, que surge de los registros contables de Molinos Agro S.A., asciende a \$983.200.973, no siendo exigible a esa fecha.
- (d) Con relación al cumplimiento por parte de MOLINOS AGRO S.A. respecto de la constitución de garantías de los Directores, de conformidad con lo requerido por la legislación vigente, no tenemos observaciones que mencionar al respecto.
- (e) Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período, los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2026

Por Comisión Fiscalizadora

Enrique Juan Rodriguez Castelli
Síndico en representación de la Comisión Fiscalizadora
Abogado U.C.A.
C.P.A.C.F. T° 45 – F° 785

INFORME DE COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de MOLINOS AGRO S.A.

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Molinos Agro S.A., hemos revisado los estados financieros separados condensados de MOLINOS AGRO S.A. que comprenden: (a) el estado separado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, (b) el estado separado del resultado integral por el período de nueve meses finalizado el 31 de diciembre de 2025, los estados separados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en esa misma fecha, y (c) las notas explicativas seleccionadas.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados contables

La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros separados de periodos intermedios de la Sociedad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal como esas normas fueron aprobadas por el

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el párrafo 1. de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34). La Dirección de la Sociedad es también responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de información financiera de períodos intermedios libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro trabajo sobre los estados financieros separados adjuntos fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N°15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del CPCECABA. Dichas normas requieren que la revisión de estados contables trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios e incluya la verificación de la congruencia de la información significativa contenida en dichos estados financieros con la información de las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Asimismo, dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para la realización de dicho trabajo hemos revisado la tarea de revisión efectuada por los auditores independientes Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A. (en adelante “el Auditor”) sobre los estados financieros separados condensados de período intermedio, quienes emitieron su informe de fecha 10 de febrero de 2026. Nuestra revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por el Auditor. El Auditor ha llevado a cabo su revisión de conformidad con la Norma Internacional sobre Encargos de Revisión 2410 “Revisión de información financiera de períodos intermedios realizada por el auditor independiente de la entidad”, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB” por sus siglas en inglés).

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección de la Sociedad.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables adjuntos de Molinos Agro S.A. correspondientes al período de nueve meses finalizado el 31 de diciembre de 2025 no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- (d) Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros mencionados en el párrafo 1. no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la CNV.
- (e) Los estados financieros mencionados en el párrafo 1. se encuentran transcritos en el libro Inventarios y Balances y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.

- (f) Al 31 de diciembre de 2025, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, que surge de los registros contables de Molinos Agro S.A., asciende a \$983.200.973, no siendo exigible a esa fecha.
- (d) Con relación al cumplimiento por parte de MOLINOS AGRO S.A. respecto de la constitución de garantías de los Directores, de conformidad con lo requerido por la legislación vigente, no tenemos observaciones que mencionar al respecto.
- (e) Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período, los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
- (f) En relación a las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores respecto al Patrimonio Neto Mínimo dispuesto en el artículo 13 del Capítulo II, Título VII de la norma (N.T. 2013) y en el Criterio Interpretativo N°55, no tenemos observaciones que formular, en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información contenida en la nota 21, a los estados financieros separados condensados al 31 de diciembre de 2025.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2026

Por Comisión Fiscalizadora

Enrique Juan Rodriguez Castelli
Síndico en representación de la Comisión Fiscalizadora
Abogado U.C.A.
C.P.A.C.F. T° 45 – F° 785

No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura, firma y aprobación del acta, siendo las 9:30 horas se levanta la sesión.

FIRMANTES: ENRIQUE RODRIGUEZ CASTELLI, JUAN MANUEL GONZALEZ BUENO Y PEDRO DONATO.